Que dan dar para ello la facultad

Comis.

Que por lo que este cabildo, ello el dicho
D. Gerabien de su propia mano y que
se de la general y ynmisicion marden que
qualquier persona que fuere fiador de los
rentas reales que por lo que
fiador sea obligado a pagar la tal
deuda por lo que se prendan por que
quien deliuere que el que se
quisiere tener esta ciudad a perdido
mucho de las dichas rentas reales y que
se contribuye alos dichos. Y para que
caballeros comisarios para escriuir a corte
que se nesesite. Y fue al vara de vara y don
ara escriuan que ca despues nos compare
cer que se trato de la ayuda de gmaeve
ren lo que conviene

Y que este cabildo se hizo reuocacion de las fianzas
fundadas que las rentas reales y ello hazen
fianzas
de reuocacion dicho las rentas de la corona
dicho como que en mas fianzas ello. Y para
dicho lo si podia abonaba las fianzas que de carnaje
Tiraganes

Tiraganes

Tiraberes

Xpoval Gomez

Antemi ces. secretario

Ramo Mesquita

Fernando de Ceuallos